

RESOLUCIÓN DGP NÚMERO 00118 DE 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A con Nit No. 800.231.779-1, mediante radicados Nos. 20164210418862 del 31 de octubre de 2016 y 20164210455282 del 24 de noviembre de 2016, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO”, ubicado en la Calle 63 No. 60-80 de la Ciudad de Bogotá D.C; acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, por lo que mediante Resolución No. 1360 del 5 de diciembre de 2016, se registró dicho parque con el número 016.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A. NIT 800.231.779-1, hoy CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S NIT 901.345.206-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que, la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con Nit No. 800.231.779-1, solicitó la renovación del registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO, mediante radicado No. 20174210464972, por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 139 del 4 de diciembre de 2017, por la cual se renovó el Registro No. 016 de 2016.

Continuación Resolución DGP Número **- - 0 1 1 8** Página 2 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

Que, la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A., con Nit No. 800.231.779-1, mediante radicado No. 2018421050552 del 29 de noviembre de 2018, solicitó la renovación del registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO, acreditando la documentación exigida por la Ley 1225 de 2008; razón por la cual, mediante la Resolución No. 193 del 3 de diciembre del 2018, esta Dirección renovó el citado registro.

Que la sociedad REFORESTACION Y PARQUES S.A, con NIT 901.345.206-1, solicitó la renovación del registro No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones Permanente SALITRE MÁGICO, acreditando la documentación exigida por ley, por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva renovó el registro mediante la resolución No. 211 del 2 de diciembre de 2019.

Que, el señor Néstor Bermúdez Mojica, en calidad de director general y Representante Legal de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S. antes REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A, mediante radicado No. 2020210242572 del 13 de febrero de 2020, presentó solicitud a esta dirección requiriendo: *“(…) su colaboración con la modificación del registro de funcionamiento No. 016 de 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO y a su vez la Resolución No. 211 del 2019, debido a un cambio de razón social de la sociedad REFORESTACIÓN Y PARQUES S.A. NIT 800.231.779-1 por CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S NIT 901.345.206-1”*. En respuesta a la solicitud se emitió la Resolución No. 032 del 18 de febrero de 2020, consignando el cambio de razón social de la sociedad a cargo del citado registro.

Que, aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones Nos. 83 del 29 de mayo, 111 del 4 de septiembre, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente la vigencia de los registros, incluidos el de éste establecimiento, hasta un (1) mes más, contados a partir de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del Parque de Diversiones Permanente, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde a la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el (COVID 19).

Que mediante el radicado No. 20214211434732 del 11 de mayo de 2021 y correo electrónico del 17 de junio del mismo año, la CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, con NIT No. 901.345.206-1, solicitó la renovación de registro aportando la documentación necesaria, dando lugar a

Continuación Resolución DGP Número **0118** Página 3 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

que se hiciera efectiva dicha renovación con la Resolución No. 00050 del 9 de julio de 2021, emitida por esta Dirección.

Que, la CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, con NIT No. 901.345.206-1, solicitó la renovación del registro No. 016 del 2016, del parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO, aportando la documentación necesaria para la renovación, mediante los radicados Nos. 20224212021472 del 13 de junio de 2022, 20224212251352 del 5 de julio de 2022 y 20224212293752 del 7 de julio de 2022, y en tanto se acreditaron los requisitos legales, esta Dirección mediante Resolución No. 0083 del 7 de julio de 2022, renovó el registro No. 016 del 2016.

Que el representante Legal de la Sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, identificada con NIT No. 901.345.206-1, mediante radicados No. 20234211337532 del 29 de marzo de 2023, 20234211381132, 2023421113870852, 20234211387182 y 20234211387082 del 31 de marzo de 2023, solicitó la modificación del registro para que se incluya la atracción o dispositivo de entretenimiento denominado “Zona FINKANA”, dentro del Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO; por lo tanto, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 0055 del 3 de abril de 2023, por la cual se modifica el Registro No. 016 de 2016, del Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO.

Que el representante Legal de la Sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, identificada con NIT No. 901.345.206-1, mediante radicados No. 20234212415712 del 16 de junio de 2023 y 20234212590892 del 5 de julio de 2023, solicitó la renovación del registro del Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO; por lo tanto, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 0106 del 6 de julio de 2023, *“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”*

Que la Sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, identificada con NIT No. 901.345.206-1, mediante radicados No. 20234213078352 del 15 de agosto de 2023, 20234213226532 del 23 de agosto de 2023, 20234213249862 del 24 de agosto de 2023 y correos electrónicos del 24 de agosto de 2023, enviados al correo institucional radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co, solicitó la actualización o modificación del registro No. 016 de 2016, del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO”, en el sentido de adicionar la atracción o dispositivo de

Continuación Resolución DGP Número **-0118** Página 4 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

entretenimiento denominada “DRAKKO”, por lo tanto, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 0134 del 25 de agosto de 2023, *“Por la cual se modifica la resolución No. 0106 de 2023 “Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”*

Que el representante Legal de la Sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, identificada con NIT No. 901.345.206-1, mediante radicados No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024 y 20244212131162 del 3 de julio de 2024, solicitó la renovación del registro del Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO; para lo cual aportó los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, emitido en sede virtual el 6 de junio de 2024, con código de verificación A249831677ED84, dentro del cual se identifica la matrícula del establecimiento PARQUE SALITRE MÁGICO desde el 27 de abril de 2021 en la Avenida Calle 63 60 80, debidamente renovada en el 2024. Incluido en radicado No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.
2. Copia del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público-privada No. 003665 del 16 de diciembre de 2019, con el que el IDRD, otorga a la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, la financiación, diseño y construcción mantenimiento y operación, revisión de las obras de construcción y la explotación comercial del parque de diversiones ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, en la Calle 63 No. 60-80, con una duración estimada de trescientos tres (303) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (cláusula 4.1). Allegado en radicado No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.
3. Copia y certificado de la POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1003050, ANEXO 0, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2024, expedida por la compañía aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con tomador, la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S. y beneficiarios TERCEROS AFECTADOS; los cuales acreditan el amparo por lesión y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio, del riesgo ubicado en la calle 63 No 60 80 Bogotá D.C, conforme lo consigna la certificación del 23 de abril de 2024 en la anotación: *“En la póliza mencionada se ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de lesiones y/o muerte de visitantes y usuarios de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento incluyendo el amparo de lesiones y/o muerte de visitantes, rotura de maquinaria e incendio de acuerdo a la cobertura básica otorgada y a lo contemplado en la Ley 1225 de 2008”*. Aportada en radicado No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.

Continuación Resolución DGP Número 2-0118 Página 5 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

4. Hojas técnicas de los dispositivos de entretenimiento familiar que operan en el Parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO. Disponible en los radicados Nos. 20244211928112 del 14 de junio de 2024 y 20244212131162 del 3 de julio de 2024.
5. Plan de señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento existentes en el parque de Diversiones Permanente denominado SALITRE MÁGICO. Aportado en los radicados No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024 y 20244212131162 del 3 de julio de 2024.
6. Plan de emergencias y contingencias, del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO”. Anexo en radicado No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.
7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001732-24 del 27 de marzo de 2024 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.
8. Convenio de prestación de servicios celebrado el 1 de junio de 2020, entre CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO SAS y LA CLINICA MARLY SA, con una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, definida en la cláusula décima primera, junto con certificado del 16 de abril de 2024, expedido por Clínica de MARLY S.A, a través del cual deja consignado que: “(...) *Hago constar que la entidad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, con Nit. 901.345.206-1 tiene convenio vigente con nuestra Institución desde junio de 2020 para la prestación de servicios de salud a sus afiliados en los diferentes planes de atención, manteniendo siempre las mejores relaciones comerciales y destacándose por el cumplimiento de sus obligaciones. (...)*”. Aportado en radicado No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de las atracciones o dispositivos de entretenimiento aportadas en radicados Orfeo No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024 y 20244212131162 del 3 de julio de 2024.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0076013, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 7 de marzo de 2024 al 7 de marzo de 2025. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policial en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección

Continuación Resolución DGP Número **2-0118** Página 6 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro número 016 de 2016, del parque de diversiones permanente denominado “SALITRE MÁGICO”, ubicado en la Calle 63 No. 60-80 de la Ciudad de Bogotá D.C, a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, identificada con NIT No. 901.345.206-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que el registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 6 de julio de 2024, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento; por ende, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
SPLASH	1	40	40
MAGNUS	1	24	24
DRAKKO	1	12	12
DOBLE LOOP	1	24	24
APOCALYPSE	1	36	36
SUPER SHOT	1	12	12
CENTROX	1	40	40
BARCO PIRATA	1	40	40
RUEDA CAPITAL 360	1	172	172
PALACIO DE CRISTAL	1	20	20
MONSTRUOS MARINOS	1	16	16
AVION	1	72	72
SILLAS VOLADORAS	1	32	32
GUSANO LOCO	1	24	24
CARRUSEL	1	50	50
CRAZY PLANE	1	30	30
MINI AUTOS	1	12	12
SAMBA BALLOON	1	24	24

Continuación Resolución DGP Número **220118** Página 7 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

SPEED WAY	1	12	12
MINI JET	1	24	24
TRENCITO	1	22	22
MINI RUEDA	1	24	24
MARINE BAY	1	20	20
CONVOY	1	32	32
JUMPIN' STAR	1	6	6
LABERINTO INFANTIL	1	20	20
BABY ZONE	1	20	20
CARROS CHOCONES	1	20	20
CASTILLO DEL TERROR	1	8	8
PISTA DE KARTS	1	16	16
FINKANA	1	1.148	1.148
BASKETBALL DEPORTES DOBLE	1	2	2
BASKETBALL DEPORTES SENCILLA	1	1	1
COPA DEL REY	1	1	1
FRONTÓN	1	8	8
PAYASOS	1	2	2
TIKI TAKA	1	1	1
TIRALATAS	1	3	3
GLOBOS	1	1	1
CARRERA DE DELFINES	1	10	10
HIPÓDROMO	1	12	12
BURST WATER	1	12	12
WAC-A-MOLE	1	6	6
BASKETBALL REDENCION	6	1	6
PELUCHES REDENCION	4	1	4
MESA HOCKEY	4	2	8
FUTBOL	2	1	2
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	59	NA	----

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001732-24 del 27 de marzo de 2024. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211928112 del 14 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del registro se realiza en tanto los documentos acompañados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo deberá el autorizado

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución DGP Número **22-0118** Página 8 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso la Póliza que ampara las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución No. 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de renovación del Registro a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones No. 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S, con NIT No. 901.345.206-1, a través de los

Continuación Resolución DGP Número 0118 Página 9 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 016 del 2016 del Parque de Diversiones Permanente denominado “SALITRE MÁGICO” a cargo de la sociedad CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S.”

correos electrónicos contacto@salitremagico.com.co (registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal), y el de asistentedireccion@salitremagico.com.co; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá, D.C, a los 09 JUL 2024

CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Policial

Aprobó: Gloria Stella Pérez Murcia- Abogada DGP 
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP 
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP 

